



BOLETÍN TRIBUTARIO - 143/17

ACTUALIDAD NORMATIVA (IV)

I. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- **GOBIERNO ANUNCIA EXCLUSIÓN DEL IVA PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y OTRAS MEDIDAS PARA FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PAÍS**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

“El Jefe del Estado anunció la creación del Viceministerio de Economía Digital, la puesta en marcha de los Servicios Ciudadanos Digitales, el otorgamiento de beneficios tributarios para servicios en la nube, y la reglamentación de la exclusión del IVA para la creación de contenidos digitales de la economía naranja, que se constituirán en las nuevas herramientas para impulsar la nueva economía digital.

El Presidente Santos hizo los anuncios en desarrollo de la clausura del Congreso TIC Andicom 2017.

(...)

Viceministerio de Economía Digital

El Jefe del Estado firmó, junto con el Ministro de la TIC, David Luna, el decreto que crea el Viceministerio de Economía Digital, tal como lo solicitó la industria, el cual articulará los diferentes esfuerzos del Gobierno para que se adopten las tecnologías digitales en los procesos productivos y creativos de todos los sectores de la economía “Es una evolución necesaria, acorde a los nuevos tiempos de la economía digital”, indicó el Presidente Santos.

Puntualmente, este Viceministerio será el encargado del emprendimiento digital; fomentar las nuevas competencias y



habilidades que requieren los ciudadanos en la nueva economía; consolidar el ecosistema de la industria TI y promover el gobierno digital.

Este se complementará con la creación de una Comisión Intersectorial de Plataformas Electrónicas y Economía Colaborativa que se encargará de dirimir las tensiones entre sectores.

(...)

Exclusión del IVA

La industria de las tecnologías de la información es un importante impulsor de la economía. El año pasado las ventas ascendieron a \$13,4 billones y se están creando una especie de centros de finanzas, energía, industria, contenido digital, lo que genera más competitividad.

En ese sentido, quedó reglamentada la excepción del IVA para los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, al igual que la adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de las mismas, el servicio de mantenimiento en la nube y todos los relacionados.

“Sabemos que estos estímulos lo que hacen es impulsar el sector”, agregó el Jefe del Estado.

Lo que se busca con esta norma es apoyar a las Industrias Creativas Digitales, desarrolladoras de contenidos, videojuegos, animaciones, eBooks, aplicaciones, entre otras.

Por eso se excluye del impuesto a los principales insumos que el desarrollador necesita, como la formación y el software.

El Jefe de Estado anunció también que se presentará un Proyecto de Ley que buscará la creación de un Regulador Convergente, con la fusión la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), bajo la estructura actual de esta última.

Con esto, se cierra el ciclo de modernización de la institucionalidad de cara a la economía digital.



Finalmente, el Presidente de la República le agradeció a los operadores celulares, a los empresarios de software, la industria TI y los emprendedores digitales por su aporte en la construcción del Plan Vive Digital para la gente, que hoy presenta importantes resultados”.

Anexos:

- [Decreto 1414 del 25 de agosto de 2017](#) “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones”
- [Decreto 1412 del 25 de agosto de 2017](#) "Por el cual se adiciona el título 16 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse los numerales 23 y 25 del artículo 476 del Estatuto Tributario"
- [Decreto 1413 del 25 de agosto de 2017](#) "Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título 111 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales"

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN POR SALDOS A FAVOR GENERADOS EN DECLARACIONES DE RENTA Y VENTAS - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 31 de agosto de 2017, a través del correo electrónico: lsuarezm@dian.gov.co.

Es de resaltar que el artículo 9º del referido proyecto estipula:

“La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 151 del 30 de noviembre de 2012 y la Resolución 000057 del 19 de febrero de 2014”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

28 de agosto de 2017